

SECRETARIA. Santiago de Cali, abril 22 de 2022. A Despacho del señor Juez, el escrito allegado. Sírvasse proveer. -

El Secretario,

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022).

Una vez revisado el anterior escrito allegado mediante correo electrónico, donde informan la cesión del crédito, el despacho.

RESUELVE

1.- Aceptar la cesión del crédito que hace Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A, a favor del Patrimonio Autónomo FC – Adamantine NPL, respecto a las obligaciones Nos. 0001000010481665 y 00000000144461037.

2.- Notifíquese a la parte demandada el presente proveído.

3.- Una vez ejecutoriado el presente auto quedara como demandante en este proceso el Patrimonio Autónomo FC – Adamantine NPL.

4.- Confírmese el poder conferido al abogado Humberto Vásquez Aránzazu para continuar actuando en el proceso como apoderado judicial de la parte cesionaria.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

RAD: 760014003012-2021-00065-00
REF: EJECUTIVO
DTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A
DDO: DEYER ZENIT ERAZO GUZMAN

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1b6a65512372393ee2e94ad79822c9468e2935bd734b36df5d28bf9eb1119c3**

Documento generado en 22/04/2022 02:27:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>